

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIII N° 4205

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2008.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1099

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 215.091/08, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Ministerial MAS-N° 094-08 se abonó a la firma "LATINOS" - Hospedaje, de Serafino FIORENTINO, C.U.I.T. N° 20-18794175-0 sito en calle Munster N° 258, la suma total de PESOS dieciséis mil doscientos treinta y tres (\$ 16.233.-) POR FACTURAS Nros. 0001-00001360/1398/1384/1387, presentadas al cobro en concepto de Servicios de Alojamiento y Comedor brindado a varios beneficiarios;

Que de acuerdo a lo observado por Contaduría General de la Provincia a fojas 41 se deberá reconocer y apropiar al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 153.-) por Factura N° 0001-00001360, correspondiente a servicios brindados durante el año 2007;

Que por tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido, resulta procedente el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° - Inciso e) de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 549-08, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 44;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RECONOCER** y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 153.-) atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto del mismo con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas (Asistencia Financiera), del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Jorge Eduardo Mascheroni

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a Cargo del Ministerio de Gobierno
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1064

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.771/08.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** a favor del señor Esteban E. **RAKELA** (D.N.I. N° 18.712.515) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la derivación a la ciudad de Buenos Aires de su madre Eduvijas del Carmen **RIQUELME**, en virtud de no poder afrontar los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** a favor del señor Esteban E. **RAKELA** (D.N.I. N° 18.712.515) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1065

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.808/08.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS QUINCENIL (\$ 15.000.-)**

a favor de la señora María Belén **PERNINI** (D.N.I. N° 32.007.405) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar gastos de adquisición de mobiliario, alimentos y otros relacionados con el arraigo definitivo en la ciudad de Río Gallegos de todo el grupo familiar, quienes se encontraban viviendo en la Provincia de Mendoza, en virtud de no poder hacer frente a los mismos, debido a la difícil situación económica por la que atraviesan.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS QUINCENIL (\$ 15.000.-)** a favor de la señora María Belén **PERNINI** (D.N.I. N° 32.007.405) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1066

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.809/08.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Gloria Azucena **PALACIOS** (D.N.I. N° 16.747.678) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar gastos relacionados con la intervención quirúrgica a la que debe someterse, en virtud de no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a favor de la señora Gloria Azucena **PALACIOS** (D.N.I. N° 16.747.678) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1067

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.810/08.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-)** a favor de la señora Edith Elisabet **GARCIA** (D.N.I.N° 21.919.915) de nuestra ciudad capital destinado a solventar el pago de alquiler en virtud de no poder hacer frente a dicho gasto por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-)** a favor de la señora Edith Elisabet **GARCIA** (D.N.I.N° 21.919.915) de nuestra ciudad capital con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1068

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.232/08.-

AMPLIASE en la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** el Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, otorgado mediante Decreto N° 613-08, por la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** a favor de la señora Mirta Celia **ALONSO** (D.N.I.N° 18.063.597) de nuestra ciudad capital, atento el incremento del costo de la cirugía a la que deberá someterse, en virtud de no poder hacer frente a los mismos, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** a favor de la señora Mirta Celia **ALONSO** (D.N.I.N° 18.063.597) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1069

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 14 de Mayo del año 2008, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados, Doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 1070

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2008.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 15 de Mayo del año 2008 la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refferendo por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1071

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.870/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, por el periodo comprendido entre el día 1° de Enero del año 2008 hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, por la suma total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.694.400,00)**, representando la suma mensual de **PESOS SETENTAMIL SEISCIENTOS (\$ 70.600,00)**, en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 5; EDJA-EGB N° 12; Colegio Secundario Provincial N° 1 y EDJA-Polimodal N° 7, establecimientos de la mencionada localidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCION: Educación Inicial \$ 211.800,00.-
ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$ 211.800,00.-
ITEM: Educación General Básica Adultos - SUBFUNCION: E.GB \$ 211.800,00.-
ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$ 211.800,00.-
del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007 - Periodo 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 847.200,00)**.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 847.200,00)**, pertinente al ejercicio financiero del año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1072

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.872/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Pico Truncado, por el periodo comprendido entre el día 1° de Enero del año 2008 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.546.400,00)**, representando la suma mensual de **PESOS CIENTO SEIS MIL CIEN (\$ 106.100,00)**, en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 49, Escue-

la General Básica N° 8, Colegio Polimodal N° 14, E.D.J.A.-E.GB. N° 5, E.D.J.A.-Polimodal N° 3, Escuela General Básica N° 35, Escuela General Básica N° 40, Escuela General Básica N° 45, Escuela General Básica N° 52, Escuela General Básica N° 85, Escuela Especial N° 3, Jardín de Infantes N° 26, Jardín de Infantes N° 14 y Escuela Industrial N° 2, de la mencionada municipalidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación y a los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Especial - SUBFUNCION: Regímenes Especiales \$ 272.828,52.-
ITEM: Educación General Básica Adultos - SUBFUNCION: E.GB \$ 545.657,04.-
ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$ 181.885,68.-
ITEM: Educación Especial - SUBFUNCION: Regímenes Especiales \$ 90.942,84.-
ITEM: Educación General Básica Adultos - SUBFUNCION: E.GB \$ 90.942,84.-
ITEM: Educación - Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$ 90.943,08.-
del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007 - Periodo 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Pico Truncado la suma total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.273.200.-)**.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.273.200,00)**, pertinente al ejercicio financiero del año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1073

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.878/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza, suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Perito Moreno, por el periodo comprendido entre el día 1° de Enero de 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.483.200.-)** representando la suma mensual de **PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 61.800.-)**, en los Establecimientos Educativos: Escuela General Básica N° 72; Colegio Polimodal N° 5; EDJA-EGB N° 13; EDJA-Polimodal N° 1; Escuela General Básica N° 12 y Jardín Infantes N° 6, de la mencionada localidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCION: Educación Inicial \$ 123.600.-
ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCION: Educación General Básica \$ 247.200.-
ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCION: Polimodal \$ 123.600.-

ITEM: Educación General Básica Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 123.600.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 123.600.- del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007 - Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Perito Moreno la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 741.600.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 741.600.-) pertinente al ejercicio financiero año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1074

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.884/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza, suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, por el período comprendido entre el día 1° de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2009, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 588.000.-) representando la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500.-), en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 32 y Escuela de Educación General Básica N° 7 de la localidad de Jaramillo; Jardín de Infantes N° 29 y Escuela de Educación General Básica N° 20 de la localidad de Fitz Roy.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ÍTEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 147.000.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 147.000.- del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007 - Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 294.000.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 294.000.-) pertinente al ejercicio financiero año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1075

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.875/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Gobernador Gregores, por el período comprendido entre el día 1° de Enero del año 2008 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, por la

suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 2.479.200.-), representando la suma mensual de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 103.300.-), en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 7, Escuela Hogar Rural E.G.B. N° 2, Escuela de Educación General Básica N° 18; Colegio Secundario Provincial N° 21, Escuela Agropecuaria Provincial N° 1; E.D.J.A.-E.G.B. N° 10 y E.D.J.A.-Polimodal N° 16, de la misma localidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación y a los siguientes ÍTEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 177.085,68.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: E.G.B \$ 177.085,68.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 354.171,36.-

ITEM: Educación Rural - SUBFUNCIÓN: Adm. de la Educación \$ 177.085,68.-

ITEM: Educación General Básica - Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B \$ 177.085,68.-

ITEM: Educación - Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 177.085,92.-

del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007, Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Gobernador Gregores, la suma total PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.239.600.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.239.600.-), pertinente al ejercicio financiero del año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1076

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.880/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza, suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Los Antiguos, por el período comprendido entre el día 1° de Enero de 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.401.600.-) representando en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 58.400.-), en los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 25; Escuela de Educación General Básica N° 17; EDJA-EGBN° 15; Colegio Secundario Provincial N° 15; EDJA Polimodal N° 8 y Escuela Hogar Provincial de Educación General Básica Rural N° 1, de la mencionada localidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ÍTEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 116.799,96.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 116.799,96.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 116.799,96.-

ITEM: Educación Rural - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación \$ 116.799,96.-

ITEM: Educación General Básica Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 116.800,20.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 116.800,20.-

del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007 - Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Los Antiguos la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 700.800.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 700.800.-) pertinente al ejercicio financiero año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1077

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.873/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza, suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Las Heras, por el período comprendido entre el día 1° de Enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2009, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 2.688.000.) representando en la suma mensual de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000.-), en los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación General Básica N° 3; Escuela de Educación General Básica N° 53; Escuela de Educación General Básica N° 77; Escuela de Educación General Básica N° 84; Escuela EDJA-EGBN° 14; EDJA-Polimodal N° 14; Colegio Provincial Polimodal N° 3; Jardín de Infantes N° 47; Jardín de Infantes N° 55 y Escuela Industrial N° 7, establecimientos de la mencionada localidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación en los siguientes ÍTEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial \$ 268.800.-

ITEM: Educación General Básica - SUBFUNCIÓN: Educación General Básica \$ 537.600.-

ITEM: Educación Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 268.800.-

ITEM: Educación General Básica Adultos - SUBFUNCIÓN: E.G.B. \$ 134.400.-

ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal - SUBFUNCIÓN: Polimodal \$ 134.400.-

del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007 - Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Las Heras la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.344.000.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, por la

suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL (\$ 1.344.000.-) pertinente al ejercicio financiero año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1078

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.876/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza, suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Puerto Deseado, por el período comprendido entre el día 1° de Enero del año 2008 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.390.400,00) representando la suma mensual de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 99.600,00), en los Establecimientos Educativos: Escuela Industrial N° 3, Escuela de Educación General Básica N° 56, Escuela Especial N° 11, Escuela de Educación General Básica N° 5, Escuela de Educación General Básica N° 66, E.D.J.A.-E.G.B. N° 6, E.D.J.A.-Polimodal N° 18, Jardín de Infantes N° 9, Jardín de Infantes N° 39, Jardín de Infantes N° 56, Colegio Polimodal N° 24 de la citada localidad y la Escuela de Educación General Básica N° 51 de la localidad de Tellier.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza – PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación y a los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial – SUBFUNCION: Educación Inicial \$ 298.800,00.-
ITEM: E. G. B. – SUBFUNCION: Educación General Básica \$ 398.400,00.-
ITEM: Educación Polimodal – SUBFUNCION: Polimodal \$ 199.200,00.-
ITEM: Educación Especial – SUBFUNCION: Regímenes Especiales \$ 99.600,00.-
ITEM: Educación General Básica Adultos – SUBFUNCION: E.G.B. \$ 99.600,00.-
ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal – SUBFUNCION: Polimodal \$ 99.600,00.-
del Ejercicio 2008 – Prórroga del Presupuesto 2007 – Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Puerto Deseado la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.195.200.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 – Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.195.200,00), pertinente al ejercicio financiero del año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1079

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-
Expediente CPE-N° 630.871/08.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de Servicio Integral de Limpieza suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, por el período comprendido entre el día 1° de Enero del año 2008 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, por la suma total de PESOS

UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.221.600,00) representando la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 50.900,00), en los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación General Básica N° 2, E.D.J.A.-E.G.B. N° 17, Jardín de Infantes N° 3, Colegio Provincial Polimodal N° 8 y E.D.J.A.-Polimodal N° 5, de la citada Municipalidad.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza – PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación y a los siguientes ITEMS y SUBFUNCIONES:

ITEM: Educación Inicial – SUBFUNCION: Educación Inicial \$ 122.160,00.-
ITEM: E.G.B. – SUBFUNCION: Educación General Básica \$ 122.160,00.-
ITEM: Educación Polimodal – SUBFUNCION: Polimodal \$ 122.160,00.-
ITEM: Educación General Básica Adultos – SUBFUNCION: E.G.B. \$ 122.160,00.-
ITEM: Educación Adultos Nivel Polimodal – SUBFUNCION: Polimodal \$ 122.160,00.-
del Ejercicio 2008 – Prórroga del Presupuesto 2007 – Período 01/01/08 al 31/12/08.-

ABONAR a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 610.800.-).

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 – Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 610.800.-), pertinente al ejercicio financiero del año 2009, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a afectar la erogación en el citado ejercicio presupuestario.-

DECRETO N° 1080

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

REINTEGRASE a sus funciones a partir del día 19 de Mayo del año 2008, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Juan Manuel **CAMPILLO**.-

DECRETO N° 1081

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

ENCARGASE, a partir del día 19 de Mayo de 2008, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Juan Manuel **CAMPILLO**.-

DECRETO N° 1084

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-
Expediente MEOP-N° 407.100/08.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** por una parte y por la otra, la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por su Intendente don Juan Benedicto **VAZQUEZ** relacionado con la obra denominada: “**TERMINACION MUSEO Y DEPENDENCIAS HERRERIA HISTORICA**”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el monto total de la obra será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aportes a Municipios y Entes Comunales – UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Gobernador Gregores – PROYECTO: “**TERMINACION MUSEO Y DEPENDENCIAS HERRERIA HISTORICA**” – PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Municipalidad de Gobernador Gregores, la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 1086

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-
Expediente CAP-N° 485.684/08.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución CAP-N° 198-08, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se designa “Ad-Referendum” del Poder Ejecutivo, a partir del día 15 de Enero de 2008 representante de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Hídrico Federal, al Director Provincial de Recursos Hídricos Ingeniero Norberto Adrián **CORRAL** (Clase 1961 – D.N.I. N° 14.174.501).-

DECRETO N° 1092

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2008.-
Expediente MG-N° 588.120/08.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00)** a favor de la **Liga de Fútbol Norte** de la localidad de Caleta Olivia, la que será destinada para solventar los gastos de los equipos participantes del Torneo Argentino del Interior 2008, organizado por el Consejo Federal de Fútbol Argentino (A.F.A.).-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado aporte no reintegrable será cancelado en dos (2) cuotas iguales de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) procediendo a presentar la rendición documentada del anterior desembolso para que se haga efectivo el próximo.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deportes y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008 – Prórroga del Presupuesto 2007.-

ABONESE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a favor de la **Liga de Fútbol Norte** (C.U.I.T. N° 30-67374353-2), con domicilio en Avenida Eva Perón N° 577 de la localidad de Caleta Olivia, la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) la que deberá ser desembolsada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 1093

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-

AUTORIZAR la Comisión de Servicios a las ciudades de Madrid (España) y Paris (Francia) a favor del señor Ministro de Asuntos Sociales, doctor Jorge Eduardo **MASCHERONI** (Clase 1951 – D.N.I. N° 8.591.103), entre los días 26 de Mayo al 5 de Junio del corriente año, con el fin de participar en el evento denominado *“El Tratamiento del Menor por la Justicia en distintas Provincias Argentinas”*.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que origine la Comisión autorizada en el Artículo anterior, serán atendidos según lo estipula el Artículo 8° del Decreto N° 2996/05.-

DECRETO N° 1094RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.944/08.-

O TÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 3.390,00)** a favor del señor José Alberto **VIDAL** (D.N.I. N° 27.487.894) de nuestra ciudad capital, destinado a cubrir los gastos que le demandará el traslado de los restos de su tío Eduardo Norberto **CULMAN** a la ciudad de Mar del Plata, atento a no poder hacer frente a los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 – Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONSE** la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 3.390,00)** a favor del señor José Alberto **VIDAL** (D.N.I. N° 27.487.894) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1095RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.143/08.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Junio del año 2008, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Abordaje Territorial, una (1) Categoría 10 – Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CREARSE** en el ANEXO: Gobernación – ITEM: Gobernación, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Junio del año 2008 al ANEXO: Gobernación – ITEM: Gobernación, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, señor Manuel Antonio **MAYORGALOAYZA** (Clase 1943 – D.N.I. N° 18.688.523), proveniente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Abordaje Territorial.-

DECRETO N° 1096RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.081/08.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Abril del año

2008, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría General del Ministerio de Asuntos Sociales, al señor Rubén Alberto **ERRICO** (Clase 1948 – D.N.I. N° M 6.075.834), en los términos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1097RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.145/08.-

ENCARGASE en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, a partir del día 1° de Febrero del año 2008, la atención del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Administración Hospitalaria Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Pública, al Doctor Silvio Luis **MATERA** (Clase 1969 – D.N.I. N° 20.948.234), sin perjuicio de sus funciones como Médico de Planta Contratada – Categoría 21 – Agrupamiento “A” – Grado III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y su modificatoria Ley N° 2381.-

DECRETO N° 1098RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-
Expediente MAS-N° 215.197/08.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 1151/08, emanada por el Ministerio de Asuntos Sociales, se aprobó la Factura N° 0001-01018713 presentada al cobro por la firma *“MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA”*, en concepto de Servicio Telefónico al Centro Integrador Comunitario “Virgen del Valle” de la ciudad homónima, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de Noviembre al 15 de Diciembre del año 2007, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Tesorería.-

RECONOCER y **APROPIAR** al Ejercicio vigente, la suma total de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 757,30)**.-

DECRETO N° 1100RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2008.-
Expediente MAS-N° 216.056/08.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 1068 de fecha 11 de Abril del año 2008, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se designó Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26061, como Representante Provincial titular al Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, señor Fernando Alirio **MARQUEZ** (Clase 1962 – D.N.I. N° 16.419.172) y suplente a la Licenciada Silvia **RAMPONI** (D.N.I. N° 12.187.753).-

RESOLUCION FOMICRUZ S.E.**RESOLUCION N° 151**

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2008.-

VIS TO:
El Expte. N° 151-546/F.S.E./2008 y,
CONSIDERANDO:
Que el 7 de Mayo de 2008 se suscribió Carta de

Intención entre Fomicruz S.E. y Patagonia Gold S.A., a fin de limitar la presentación de una Iniciativa Privada para el mejor desarrollo de los Proyectos de Patagonia y las propiedades mineras de Fomicruz S.E.,

Que **FOMICRUZ S.E.** y **PATAGONIA GOLD S.A.** estudiarán el establecimiento de una **SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)** en adelante la Compañía, para la exploración y – en caso de resultar comercialmente factible – explotación de los Proyectos de Patagonia Gold y las propiedades mineras de **FOMICRUZ S.E.**

Que Patagonia Gold S.A. es titular de las propiedades mineras de exploración avanzada que componen los proyectos La Paloma, El Tranquilo y La Manchuria conforme se lo indica en el detalle de propiedades y mapa que la Iniciadora adjuntó como Anexo I, denominada los Proyectos.

Que Patagonia Gold S.A. adjuntó como Anexo III el detalle invertido en la adquisición y exploración de los Proyectos la suma de u\$s 9.095.738 (Dólares EE.UU. Nueve Millones Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho) y posee un presupuesto anual de exploración en los Proyectos de aproximadamente u\$s 6.232.034 (Dólares EE.UU. Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Treinta y Cuatro).

Que Fomicruz S.E. es titular de las propiedades mineras que componen las áreas denominadas La Manchuria, Kaikén, La Marcelina, San Vicente, El Córdon, La Asturiana, La Esperanza y La Última, conforme lo indicado en el Anexo II, denominada los Prospectos.

Que Fomicruz S.E. adjuntó como Anexo IV detalle de lo invertido en exploración de los Prospectos la suma de u\$s 435.000 (Dólares EE.UU. Cuatrocientos treinta y Cinco Mil).

Que una vez aportadas ambas Partes las respectivas propiedades mineras de los Proyectos y los Prospectos, en adelante las Propiedades, a la Compañía, Patagonia tendrá una participación del noventa por ciento (90%) en la Compañía y Fomicruz tendrá el diez por ciento (10%) en la Compañía.

Que la INICIADORA ha presentado documentación con sus correspondientes contratos de constitución, balances, estados contables e inscripción en el Registro de productores mineros de sus pertenencias.

Que esta Sociedad del Estado ha incorporado planos de las propiedades mineras que ofrece en la Iniciativa Privada.

Que habiéndose cumplido con el correspondiente marco legal de acuerdo al Reglamento de Contrataciones, dejando sentado la aplicación supletoria de las normas sobre Iniciativa Privada contenidas en la Ley N° 2193 y su reglamentación, que habilitan a Fomicruz S.E. a concretar el llamado a Iniciativa.

Que es Facultad del Presidente de Fomicruz S.E. de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social;

Que obra intervención de la Gerencia de Asuntos Legales.

PORELLO:**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:**

Art. 1°: Tíenese por recepcionada oferta de Patagonia Gold S.A., en los términos del Art., 5.4. del Reglamento de Contrataciones de Fomicruz S.E.

Art. 2°: Imprímase el procedimiento determinado por el Art. 5.4 del Reglamento de Contrataciones de FOMICRUZ S.E. en concordancia con las normas dispuestas en la Ley 2193 y su reglamentación.

Art. 3°: Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días, luego del cual se determina un plazo de treinta (30) días para la presentación de las Ofertas.

Art. 4°: Dése para su conocimiento a la Asamblea de esta Sociedad girándose a sus efectos a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas.

Art. 5°: Notifíquese a Gerencia Técnica, Gerencia de Administración y Finanzas, cumplido archívese.-

MIGUEL ANGEL FERRO
Presidente
FOMICRUZ S.E.

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0820

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 407.268-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 368/MEyOP/08 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas **COPROMAR S.R.L./PESCAMAR DESEADO S.R.L./PEREIRA ARGENTINA S. A.** solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **CODEPECA IV (Mat. 01012)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que las empresas **COPROMAR S. R. L. / PESCAMAR DESEADO S. R. L.** cuentan con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S. A.** es propietaria del buque congelador tangonero **CODEPECA IV (Mat. 01012)**;

Que las empresas **COPROMAR S. R. L. / PESCAMAR DESEADO S. R. L.** constituyen domicilio legal en Fagnano N° 354 – piso 2°, Depto. "F" de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa **PEREIRA ARGENTINA S. A.** constituye domicilio legal en Pje. Tomás Fernández N° 152 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 4 a 15, 19 a 21 y 25 a 32 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **CODEPECA IV (Mat. 01012)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2. a., 2. b., 2. c., 2. d., 2. e. y 2. f.;

Que a fs. 16 a 18, 22 a 24, 33 a 52, 60 a 65 y 70 a 73 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 55 y 74 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 56 y 66 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 54 y 75 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 2 y 57 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 118 a 121 obran constancias de inscripción en la Subsecretaría de Medio Ambiente como generadores, transportistas operadores de residuos peligrosos correspondientes a las empresas **COPROMAR S. R. L. y PEREIRA ARGENTINA S. A.**;

Que a fs. 92 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 368/MEyOP/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 148-SPyAP-08 se han reconocido las metas comprometidas por las

empresas **COPROMAR S.R.L./PESCAMAR DESEADO S. R. L. / PEREIRA ARGENTINA S. A.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELO :

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 9 de Abril de 2008, a las empresas **COPROMAR S.R.L./PESCAMAR DESEADO S.R.L. / PEREIRA ARGENTINA S. A.**, con domicilio legal en Fagnano N° 354 – piso 2°, Depto. "F" y Pje. Tomás Fernández N° 152 de la ciudad de Río Gallegos respectivamente, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **CODEPECA IV (Mat. 01012)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **CODEPECA IV (Mat. 01012)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **COPROMAR S. R. L. / PESCAMAR DESEADO S. R. L. / PEREIRA ARGENTINA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **COPROMAR S. R. L. / PESCAMAR DESEADO S. R. L. / PEREIRA ARGENTINA S. A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, cuyos avances serán monitoreados y evaluados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas **COPROMAR S. R. L. / PESCAMAR DESEADO S. R. L. / PEREIRA ARGENTINA S. A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que las empresas **COPROMAR S. R. L. / PESCAMAR DESEADO S. R. L. / PEREIRA ARGENTINA S. A.** deberá presentar en el término de cuarenta y cinco (45) días y previo al inicio del segundo viaje de pesca del presente año Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, y Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79.

ARTICULO 7°.- OTORGAR a las empresas **COPROMAR S.R.L./PESCAMAR DESEADO S.R.L./PEREIRA ARGENTINA S. A.** un plazo de treinta (30) días para presentar el certificado de inscripción como generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos, otorgado por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 8°.- OTORGAR a las empresas **COPROMAR S.R.L./PEREIRA ARGENTINA S.A.** un plazo de diez (10) días para presentar el **CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIA LEY 22903** convenientemente legalizado ante Escribano Público, con la intervención del colegio de escribanos, si correspondiere.-

ARTICULO 9°.- EMPLAZAR a la empresa **PEREIRA ARGENTINA S.A.** a que en el término

de diez (10) días deberá presentar la inscripción de la **venta del BPC CODEPECA IV (Mat. 01012)** en el certificado de matrícula, convenientemente legalizado ante Escribano Público, con la intervención del colegio de escribanos, si correspondiere.-

ARTICULO 10°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

ARTICULO 11°.- TOMEN CONOCIMIENTO : Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVARSE**.-

CP. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz
Ing. JAIME HORACIO ALVAREZ
Secretario de Estado de la Producción

RESOLUCION N° 0821

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 407.006-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 0368/08, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 409/07, 068/07, 078/08 y 079/08; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2008, para el buque congelador tangonero **MAGDALENA (Mat. 02325)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 125/SPyAP/08, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero mencionado;

Que la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.** constituye domicilio legal en Comodoro Rivadavia 280 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-13, 48-49 y 66-67 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero **MAGDALENA (Mat. 02325)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2. a., 2. b., 2. c., 2. d., 2. e. y 2. f.;

Que a fs. 41-45 y 18-29 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3., 4. y 6.;

Que a fs. 65 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 69 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 74 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 02 y 30 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 15-17 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2008;

Que a fs. 68 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, fs. 71/72 Acta de inspección de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al

buque permisionario en la cual conste que han cumplimentado las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79;

Que afs. 70 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0368/08, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 185-SPyAP-08 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **PESQUERAS SANTA ELENA S.A.I.C.** para el año pesquero 2008, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 19 de Mayo de 2008 a la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.**, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia 280 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2009, con el buque pesquero congelador tangonero **MAGDALENA** (Mat. 02325) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **MAGDALENA** (Mat. 02325) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.** deberá presentar certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Disposición 068/08.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERAS SANTA ELENA S.A.I.C.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

CP. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Provincia de Santa Cruz
Ing. JAIME HORACIO ALVAREZ
Secretario de Estado de la Producción

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2548

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2008.-
Expediente IDUV N° 014.120/331/2004.-

NO HACER LUGAR al Recurso Administrativo de Reconsideración presentado en legal tiempo y forma por la señora Elsa Paulina HERBSOMER (DNI N° 18.555.932), contra la Resolución IDUV N° 1444/08, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución IDUV N° 1444/2008, de fecha 01 de Abril de 2008, mediante la cual se dispuso dejar sin efecto por falta de ocupación la adjudicación de una (1) unidad habitacional identificada como Escalera 17 – Departamento “C” correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FONAVI EN CALETA OLIVIA”.-

NOTIFICAR fehacientemente a la señora Elsa Paulina HERBSOMER en el domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 15 – Piso 1° – Oficina 3 de Río Gallegos.-

ELEVAR las actuaciones al Ministerio de Economía y Obras Públicas de conformidad a lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto N° 181/79.-

RESOLUCION N° 2549

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2008.-
Expediente IDUV N° 021.766/18/1996.-

NO HACER LUGAR al Recurso Administrativo de Reconsideración presentado en legal tiempo y forma por la señora Mirta Marcelina VERÓN (DNI N° 13.664.264), contra la Resolución IDUV N° 1875/2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución IDUV N° 1875/2005, de fecha 23 de Noviembre de 2005, mediante la cual se dispuso dejar sin efecto por falta de ocupación la adjudicación de una (1) unidad habitacional identificada como Casa N° 03 – Manzana 346-B correspondiente a la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS”.-

NOTIFICAR fehacientemente a la señora Mirta Marcelina, VERÓN en el domicilio legal constituido en calle Mariano Moreno N° 305 de Río Gallegos.-

ELEVAR las actuaciones al Ministerio de Economía y Obras Públicas de conformidad a lo estipulado en el Artículo 94 del Decreto N° 181/79.-

RESOLUCION N° 2635

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2008.-
Expediente IDUV N° 005.874/112/2008.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en copia Certificada del Testimonio dictado en autos caratulados: “MORIONES MABEL INES S/ SUCESORIO AB-INTESTATO”, Expte. N° 5284/06, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia Secretaría del Menor y la Familia de la ciudad de Pico Truncado y Escritura Pública N° 138 los que forman parte integrante de la presente como Anexo I de cinco (5) folios, cuyo original deberá ser presentado ante Escribano autorizante.-

TITULARIZAR el bien inmueble identificado como Casa N° 219 de la Obra: “PLAN 240 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO”, a nombre del señor Franco Alberto VACA (D.N.I. N° 32.537.508).-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Franco Alberto VACA (DNI N° 32.537.508), respecto de la

vivienda descripta en el Punto 2° de la presente.-

NOTIFICAR al interesado en el domicilio citado precedentemente.-

RESOLUCION N° 2636

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2008.-
Expediente IDUV N° 041.023/47/2006.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 2- Manzana 862, correspondiente a la Obra “PLAN 45 VIVIENDAS POR COGESTION EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Angela Antonia, GONZALEZ (DNI N° 27.015.669), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Enero de 1979, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descripta en el Artículo 1° de la presente se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 94.479,21).-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) y al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 2637

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2008.-
Expediente IDUV N° 047.503/23/2007.-

DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3° Resolución IDUV N° 2809/08, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios identificadas como Casa N° 31 y Casa N° 40 correspondientes a la Obra: “PLAN 51 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO DESEADO” a favor de los señores Marisol del Carmen MIRANDA (DNI N° 27.684.840) con Pablo Javier CARCAMO (DNI N° 18.803.429) y Juana Aurora ACEVEDO (DNI N° 27.931.413) en condominio con Héctor Daniel VERA (DNI N° 29.929.970) respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR SIN EFECTO la prelación de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: “PLAN 51 VIVIENDAS FEDERALE I EN PUERTO DESEADO” efectuada a favor de los señores Adolfo Andrés MARSICANO en condominio con Rebeca Ester VASQUEZ, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la suscripción del Convenio de ocupación con Canon de uso de amortización y por el término de un (1) año de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: “PLAN 51 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO DESEADO” a favor de la señora Viviana Andrea OVIEDO (DNI N° 25.419.128), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO que conforme lo indicado en la presente y vencido el plazo estipulado en el Artículo 5° por la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda se realizará la evaluación económica del grupo familiar beneficiario, a los fines de resolver la adjudicación en venta de la misma.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público

en general y a la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

DISPOSICIONES S.R.T.

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 1450-D.I.G-2007; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 17 de Diciembre de 2007, Héctor Raúl Barragán Agente Oficial de Rifas, C.U.I.T. N° 23-10491398-9, interpone Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 364-SRT-07;

Que por dicho instrumento se dispone la determinación administrativa en los términos del Art. 47 de la Ley de Procedimiento Fiscal al contribuyente, de la suma que ascienden a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.754,06) a valores históricos, en relación a la Rifa-Bingo de la Asociación Pro-Bomberos de Río Gallegos autorizada por Resolución L.O.A.S. N° 804/2005;

Que se presenta el recurrente y se agravia de dicha imposición indicando que se procedió a determinar de oficio una supuesta deuda derivada del impuesto sobre rifas de la Ley 534;

Que indica que se pretende ilegítimamente hacer caer el peso de tal gabela en cabeza de su condición de sujeto prestador de un servicio bien claramente definido y escindido como lo es la actividad del Agente Oficial de Rifas;

Que manifiesta que existe un moroso desapego a la legislación local y nacional en vigencia y que se ha violado el principio constitucional de legalidad;

Que asimismo aclara, que la interpretación analógica que ha hecho la administración suponiendo de manera extensiva con respecto a la letra misma del articulado, que él ostenta la misma naturaleza subjetiva subjetiva al impuesto de la Ley 534 que las entidades sin fines de lucro, es palmariamente inadmisibles;

Que manifiesta que ni la ley de procedimiento tributarios provincial, ni la ley adhoc han considerado la posibilidad de imponer a ninguna clase de sujetos el deber legal de actuar en el carácter de responsables sustitutivos del impuesto sobre las rifas. Por tanto la oblación de ningún modo puede trasladarse a terceros "ajenos" a la relación jurídica impositiva que se produce entre la hacienda estatal y las entidades de bien público;

Que yendo al análisis de la presentación efectuada se infiere que el presentado no ha cancelado la tasa administrativa equivalente a PESOS TREINTA (\$ 30) para el tratamiento de cada uno de los Recursos oportunamente interpuestos, ello de conformidad a la Ley 2436, y que ha presentado en total 15 Recursos y sólo abonado por uno de ellos;

Que sin perjuicio de ello, según dictamen legal, en virtud del principio de informalismo que le asiste a la Administración corresponde dar tratamiento a los mismos e intimar al presentante a su cancelación;

Que conforme indica el Artículo 102 de la LPF la interposición del recurso sólo suspende la obligación de pago pero no interrumpe la aplicación de intereses del Artículo 80;

Que el acto administrativo cuestionado tiene su origen en la Disposición dictada por esta Subsecretaría en base a las Inspecciones realizadas al contribuyente en el marco de nuestra legislación y que determinaron las diferencias que hoy se le reclaman al contribuyente;

Que la determinación de dicha deuda a favor del fisco tiene su fundamento fáctico y jurídico en lo normado por la Ley 534 y normas concordantes y sucesivas que se han dictado en consecuencia;

Que en el Expediente obra el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de la rifa organizada el cual ha sido suscripto por el agente de Rifas, Sr. Barragán;

Que en el mismo se detallan los egresos a saber: Impuesto LOAS (Canon Rifa y Bingo), vale referir

art. Art. 9 Ley 2349 modificado con posterioridad por el Art. 1 de la Ley 2596; Impresión Boletas; Honorarios; Publicidad; Premios (automóviles); Premios (efectivo); Premios (electrodomésticos); Comisiones por Ventas, se corresponde al Capítulo II, Art. 6, Disposición SRT 506/74;

Que en el expediente de referencia se ha glosado el requerimiento, las actas elaboradas en consecuencia y obran sendos informes detallando las diferencias determinadas, como así también los cuadros demostrativos de las mismas, todo ello suscripto por los funcionarios actuantes y donde se dejó constancia de la notificación al contribuyente;

Que a raíz del cotejo de la documentación en poder del presentante se detectaron diferencias en lo atinente a egresos consignados por el agente de rifas;

Que ello es motivo de ajuste y provoca el dictado de la Disposición en recurso;

Que por tanto la misma reviste los elementos necesarios del acto administrativo, motivación suficiente para su realización e interposición a su cumplimiento;

Que del análisis de los presentes autos se observa que no corresponde ser deducido como gasto de la entidad del CANON, ítem que no ha sido tomado a la hora de la inspección en un todo de acuerdo al Dictamen 400/07;

Que la Ley 2349 le establece al agente que para extenderle la habilitación el organismo de aplicación, LOAS, le fijará un CANON, que fuera modificado por Ley 2596;

Que ello se traduce en un gasto para el agente, por tanto el CANON ES UN GASTO DEL AGENTE, y no puede trasladarse a la Asociación de bien común;

Que la Ley grava con dicho CANON la actividad del presentante;

Que es pertinente ahondar las manifestaciones vertidas por el presentante respecto de sus obligaciones y las de la entidad organizadora;

Que el espíritu de la ley indica que, el Agente viene a realizar la actividad encomendada hasta entonces a las entidades de bien común, como promotor del negocio jurídico, al que se le encomienda una actividad con todas las implicancias, derechos y obligaciones que ello acarrea;

Que es por lo expuesto que no puede concebirse por separado al Agente de la entidad organizadora para este tipo de rifas;

Que los montos determinados por los funcionarios competentes y que actuaron en el marco del procedimiento legítimamente previsto en nuestro ordenamiento jurídico, léase Ley de Procedimiento Fiscal y ordenamiento interno, se colige que ello encuentra su procedencia toda vez que de los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias declarados y presentados por el Sr. Barragán por ante esta Subsecretaría de Recursos Tributarios se ha consignado como gasto el CANON del Agente, el cual es improcedente y motivo de ajuste;

Que existe, además del CANON, otras diferencias de montos declarados con los montos determinados como egresos en los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias;

Que, asimismo, de la prueba aportada por el recurrente se desprende de cada convenio que él queda autorizado por la entidad para que en nombre y representación de la misma comience todos los trámites inherentes a la puesta en marcha de cada rifa/bingo, como así también se HAGA CARGO DE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS, como a la adquisición de Premios, IMPUESTOS DE RENTAS y LOAS, Honorarios, Publicidad, impresión de Boletas, Comisiones a vendedores y cobradores, Gastos varios y todo otro gasto que pudiera surgir y que no se encuentre previsto en convenio y hasta la finalización del evento;

Que ni de la letra de la Ley ni del acuerdo, se desprende que el agente esté facultado para adquirir bienes o contratar servicios a nombre propio;

Que se infiere que la entidad le confiere un Mandato al agente, para que se obligue en nombre de ésta frente a los organismos de control y aplicación;

Que entendemos que es por ello que él resulta responsable frente a esta administración y es quien debe

consignar las diferencias que se le reclaman, toda vez que al momento de tributar se ha desnaturalizado la base imponible, ya que el nombrado reflejó en sus declaraciones gastos que no concuerdan con las prescripciones de la normativa aplicable;

Que si bien manifiesta que no es responsable sustituto frente a la administración cabe citar lo prescripto por la Ley 2349 en su Art. 13 Inc. C) y que se transcribe textual lo pertinente ... "DE LAS OBLIGACIONES, c) - Cumplir con todas aquellas obligaciones que surjan de los acuerdos de partes, con las instituciones organizadoras de rifas";

Que corresponde entonces la intimación cursada en razón que es de acuerdo a las facultades conferidas por las entidades organizadoras, autorizado para que en nombre y representación de la Asociación se haga cargo de los tributos frente a este Organismo;

Que ello se desprende de los acuerdos celebrados entre las partes y que se encuentran agregados en autos;

Que por tanto analizada que fuera su presentación, se indica que en esta instancia deberá estarse al rechazo de la misma, dejando en claro que no se ha violentado principio de legalidad alguno y el acto en recurso se ha dictado en el marco de nuestro ordenamiento jurídico;

Que a fs. 88/98 obra Dictamen de la Asesoría Le-trada dependiente de esta Subsecretaría;

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DISPONE :

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 40/64 por el señor HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. N° 23-10491398-9, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Disposición N° 364-SRT-2007, por improcedente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: INTIMAR a la parte interesada a que abone la tasa administrativa para el tratamiento de los recursos interpuestos de conformidad a la Ley 2436, sin perjuicio que corresponde en esta instancia su tratamiento en virtud del principio de informalismo que le asiste a esta Administración.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, NO TIFIQUESE a la parte interesada. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

C. P. STELLA MARISALDAZ

Subsecretaria de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 1448-D.I.G-2007; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 17 de Diciembre de 2007, Héctor Raúl Barragán Agente Oficial de Rifas, C.U.I.T. N° 23-10491398-9, interpone Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 365-SRT-07;

Que por dicho instrumento se dispone la determinación administrativa en los términos del Art. 47 de la Ley de Procedimiento Fiscal al contribuyente, de la suma que ascienden a PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.850,34) a valores históricos, en relación al Bingo de la Junta de Comisiones de Padres de Egresados de 2005 autorizada por Resolución L.O.A.S. N° 305/2005;

Que se presenta el recurrente y se agravia de dicha imposición indicando que se procedió a determinar de oficio una supuesta deuda derivada del impuesto sobre rifas de la Ley 534;

Que indica que se pretende ilegítimamente hacer caer el peso de tal gabela en cabeza de su condición de sujeto prestador de un servicio bien claramente definido y escindido como lo es la actividad del Agente

Oficial de Rifas;

Que manifiesta que existe un morbozo desapego a la legislación local y nacional en vigencia y que se ha violado el principio constitucional de legalidad;

Que asimismo aclara, que la interpretación analógica que ha hecho la administración suponiendo de manera extensiva con respecto a la letra misma del articulado, que él ostenta la misma naturaleza subjetiva sujeta al impuesto de la Ley 534 que las entidades sin fines de lucro, es palmariamente inadmisibles;

Que manifiesta que ni la ley de procedimiento tributario provincial, ni la ley ad hoc han considerado la posibilidad de imponer a ninguna clase de sujetos el deber legal de actuar en el carácter de responsables sustitutos del impuesto sobre las rifas. Por tanto la oblación de ningún modo puede trasladarse a terceros "ajenos" a la relación jurídica impositiva que se produce entre la hacienda estatal y las entidades de bien público;

Que yendo al análisis de la presentación efectuada se infiere que el presentado no ha cancelado la tasa administrativa equivalente a PESOS TREINTA (\$ 30) para el tratamiento de cada uno de los Recursos oportunamente interpuestos, ello de conformidad a la Ley 2436, y que ha presentado en total 15 Recursos y sólo abonado por uno de ellos;

Que sin perjuicio de ello, según dictamen legal, en virtud del principio de informalismo que le asiste a la Administración corresponde dar tratamiento a los mismos e intimar al presentante a su cancelación;

Que conforme indica el Artículo 102 de la LPF la interposición del recurso sólo suspende la obligación de pago pero no interrumpe la aplicación de intereses del Artículo 80;

Que el acto administrativo cuestionado tiene su origen en la Disposición dictada por esta Subsecretaría en base a las Inspecciones realizadas al contribuyente en el marco de nuestra legislación y que determinaron las diferencias que hoy se le reclaman al contribuyente;

Que la determinación de dicha deuda a favor del fisco tiene su fundamento fáctico y jurídico en lo normado por la Ley 534 y normas concordantes y sucesivas que se han dictado en consecuencia;

Que en el Expediente obra el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de la rifa organizada el cual ha sido suscripto por el agente de Rifas, Sr. Barragán;

Que en el mismo se detallan los egresos a saber: Impuesto LOAS (Canon Rifa y Bingo), vale referir art. 9 Ley 2349 modificado con posterioridad por el Art. 1 de la Ley 2596; Impresión Boletas; Honorarios; Publicidad; Premios (automóviles); Premios (efectivo); Premios (electrodomésticos); Comisiones por Ventas, se corresponde al Capítulo II, Art. 6, Disposición SRT 506/74;

Que en el expediente de referencia se ha glosado el requerimiento, las actas elaboradas en consecuencia y obran sendos informes detallando las diferencias determinadas, como así también los cuadros demostrativos de las mismas, todo ello suscripto por los funcionarios actuantes y donde se dejó constancia de la notificación al contribuyente;

Que a raíz del cotejo de la documentación en poder del presentante se detectaron diferencias en lo atinente a egresos consignados por el agente de rifas;

Que ello es motivo de ajuste y provoca el dictado de la Disposición en recurso;

Que portando la misma reviste los elementos necesarios del acto administrativo, motivación suficiente para su realización e interpelación a su cumplimiento;

Que del análisis de los presentes autos se observa que no corresponde ser deducido como gasto de la entidad el CANON, ítem que no ha sido tomado a la hora de la inspección en un todo de acuerdo al Dictamen 400/07;

Que la Ley 2349 le establece al agente que para extenderle la habilitación el organismo de aplicación, LOAS, le fijará un CANON, que fuera modificado por Ley 2596;

Que ello se traduce en un gasto para el agente, por tanto el CANON ES UN GASTO DEL AGENTE, y no puede trasladárselo a la Asociación de bien común;

Que la Ley grava con dicho CANON la actividad del presentante;

Que es pertinente ahondar las manifestaciones vertidas por el presentante respecto de sus obligaciones

y las de la entidad organizadora;

Que el espíritu de la ley indica que, el Agente viene a realizar la actividad encomendada hasta entonces a las entidades de bien común, como promotor del negocio jurídico, al que se le encomienda una actividad con todas las implicancias, derechos y obligaciones que ello acarrea;

Que es por lo expuesto que no puede concebirse por separado al Agente de la entidad organizadora para este tipo de rifas;

Que los montos determinados por los funcionarios competentes y que actuaron en el marco del procedimiento legítimamente previsto en nuestro ordenamiento jurídico, léase Ley de Procedimiento Fiscal y ordenamiento interno, se colige que ello encuentra su procedencia toda vez que de los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias declarados y presentados por el Sr. Barragán por ante esta Subsecretaría de Recursos Tributarios se ha consignado como gasto el CANON del Agente, el cual es improcedente y motivo de ajuste;

Que existe, además del CANON, otras diferencias de montos declarados con los montos determinados como egresos en los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias;

Que, asimismo, de la prueba aportada por el recurrente se desprende de cada convenio que él queda autorizado por la entidad para que en nombre y representación de la misma comience todos los trámites inherentes a la puesta en marcha de cada rifa/bingo, como así también se HAGA CARGO DE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS, como la adquisición de Premios, IMPUESTOS DE RENTAS y LOAS, Honorarios, Publicidad, impresión de Boletas, Comisiones a vendedores y cobradores, Gastos varios y todo otro gasto que pudiera surgir y que no se encuentre previsto en convenio y hasta la finalización del evento;

Que ni de la letra de la Ley ni del acuerdo, se desprende de que el agente esté facultado para adquirir bienes o contratar servicios a nombre propio;

Que se infiere que la entidad le confiere un Mandato al agente, para que se obligue en nombre de ésta frente a los organismos de control y aplicación;

Que entendemos que es por ello que el resultado responsable frente a esta administración y es quien debe consignar las diferencias que se le reclaman, toda vez que al momento de tributar se ha desnaturalizado la base imponible, ya que el nombrado reflejó en sus declaraciones gastos que no concuerdan con las prescripciones de la normativa aplicable;

Que si bien manifiesta que no es responsable sustituto frente a la administración cabe citar lo prescripto por la Ley 2349 en su Art. 13 Inc C), y que se transcribe textual lo pertinente "...DE LAS OBLIGACIONES, c) - Cumplir con todas aquellas obligaciones que surjan de los acuerdos de partes, con las instituciones organizadoras de rifas";

Que corresponde entonces la intimación cursada en razón que es de acuerdo a las facultades conferidas por las entidades organizadoras, autorizado para que en nombre y representación de la Asociación se haga cargo de los tributos frente a este Organismo;

Que ello se desprende de los acuerdos celebrados entre las partes y que se encuentran agregados en autos;

Que por tanto analizada que fuera su presentación, se indica que en esta instancia deberá estarse al rechazo de la misma, dejando en claro que no se ha violentado principio de legalidad alguno y el acto en recurso se ha dictado en el marco de nuestro ordenamiento jurídico;

Que a fs. 83/93 obra Dictamen de la Asesoría Le-trada dependiente de esta Subsecretaría;

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**LA SUBSECRETARIA DE
RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 36/60 por el señor HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. N° 23-10491398-9, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Disposición N° 365-SRT-2007, por improcedente y

de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: INTIMAR a la parte interesada a que abone la tasa administrativa para el tratamiento de los recursos interpuestos de conformidad a la Ley 2436, sin perjuicio que corresponde en esta instancia su tratamiento en virtud del principio de informalismo que le asiste a esta Administración.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE a la parte interesada, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

C. P. STELLA MARISALDAZ
Subsecretaria de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2008

V I S T O :

El Expediente N° 1452-D.I.G-2007; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 17 de Diciembre de 2007, Héctor Raúl Barragán Agente Oficial de Rifas, C.U.I.T. N° 23-10491398-9, interpone Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 366-SRT-07;

Que por dicho instrumento se dispone la determinación administrativa en los términos del Art. 47 de la Ley de Procedimiento Fiscal al contribuyente, de la suma que ascienden a PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 14.658,56) avalores históricos, en relación al Bingo de la Junta de Comisiones de Padres de Egresados de 2006 autorizada por Resolución L.O.A.S. N° 106/2006;

Que se presenta el recurrente y se agravia de dicha imposición indicando que se procedió a determinar de oficio una supuesta deuda derivada del impuesto sobre rifas de la Ley 534;

Que indica que se pretende ilegítimamente hacer caer el peso de tal gabela en cabeza de su condición de sujeto prestador de un servicio bien claramente definido y escindido como lo es la actividad del Agente Oficial de Rifas;

Que manifiesta que existe un morbozo desapego a la legislación local y nacional en vigencia y que se ha violado el principio constitucional de legalidad;

Que asimismo aclara, que la interpretación analógica que ha hecho la administración suponiendo de manera extensiva con respecto a la letra misma del articulado, que él ostenta la misma naturaleza subjetiva sujeta al impuesto de la Ley 534 que las entidades sin fines de lucro, es palmariamente inadmisibles;

Que manifiesta que ni la ley de procedimiento tributario provincial, ni la ley ad hoc han considerado la posibilidad de imponer a ninguna clase de sujetos el deber legal de actuar en el carácter de responsables sustitutos del impuesto sobre las rifas. Por tanto la oblación de ningún modo puede trasladarse a terceros "ajenos" a la relación jurídica impositiva que se produce entre la hacienda estatal y las entidades de bien público;

Que yendo al análisis de la presentación efectuada se infiere que el presentado no ha cancelado la tasa administrativa equivalente a PESOS TREINTA (\$ 30) para el tratamiento de cada uno de los Recursos oportunamente interpuestos, ello de conformidad a la Ley 2436, y que ha presentado en total 15 Recursos y sólo abonado por uno de ellos;

Que sin perjuicio de ello, según dictamen legal, en virtud del principio de informalismo que le asiste a la Administración corresponde dar tratamiento a los mismos e intimar al presentante a su cancelación;

Que conforme indica el Artículo 102 de la LPF la interposición del recurso sólo suspende la obligación de pago pero no interrumpe la aplicación de intereses del Artículo 80;

Que el acto administrativo cuestionado tiene su origen en la Disposición dictada por esta Subsecretaría en base a las Inspecciones realizadas al contribuyente en el marco de nuestra legislación y que determinaron las diferencias que hoy se le reclaman al contribuyente;

Que la determinación de dicha deuda a favor del fisco tiene su fundamento fáctico y jurídico en lo normado por la Ley 534 y normas concordantes y

sucesivas que se han dictado en consecuencia;

Que en el Expediente obra el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de la rifa organizada el cual ha sido suscripto por el agente de Rifas, Sr. Barragán;

Que en el mismo se detallan los egresos a saber: Impuesto LOAS (Canon Rifa y Bingo), vale referir art. Art. 9 Ley 2349 modificado con posterioridad por el Art. 1 de la Ley 2596; Impresión Boletas; Honorarios; Publicidad; Premios (automóviles); Premios (efectivo); Premios (electrodomésticos); Comisiones por Ventas, se corresponde al Capítulo II, Art. 6, Disposición SRT 506/74;

Que en el expediente de referencia se ha glosado el requerimiento, las actas elaboradas en consecuencia y obran sendos informes detallando las diferencias determinadas, como así también los cuadros demostrativos de las mismas, todo ello suscripto por los funcionarios actuantes y donde se dejó constancia de la notificación al contribuyente;

Que a raíz del cotejo de la documentación en poder del presentante se detectaron diferencias en lo atinente a egresos consignados por el agente de rifas;

Que ello es motivo de ajuste y provoca el dictado de la Disposición en recurso;

Que por tanto la misma reviste los elementos necesarios del acto administrativo, motivación suficiente para su realización e interpelación a su cumplimiento;

Que del análisis de los presentes autos se observa que no corresponde ser deducido como gasto de la entidad el CANON, ítem que no ha sido tomado a la hora de la inspección en un todo de acuerdo al Dictamen 400/07;

Que la Ley 2349 le establece al agente que para extenderle la habilitación el organismo de aplicación, LOAS, le fijará un CANON, que fuera modificado por Ley 2596;

Que ello se traduce en un gasto para el agente, por tanto el CANON ES UN GASTO DEL AGENTE, y no puede trasladárselo a la Asociación de bien común;

Que la Ley grava con dicho CANON la actividad del presentante;

Que es pertinente ahondar las manifestaciones vertidas por el presentante respecto de sus obligaciones y las de la entidad organizadora;

Que el espíritu de la ley indica que, el Agente viene a realizar la actividad encomendada hasta entonces a las entidades de bien común, como promotor del negocio jurídico, al que se le encomienda una actividad con todas las implicancias, derechos y obligaciones que ello acarrea;

Que es por lo expuesto que no puede concebirse por separado al Agente de la entidad organizadora para este tipo de rifas;

Que los montos determinados por los funcionarios competentes y que actuaron en el marco del procedimiento legítimamente previsto en nuestro ordenamiento jurídico, léase Ley de Procedimiento Fiscal y ordenamiento interno, se colige que ello encuentra su procedencia toda vez que de los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias declarados y presentados por el Sr. Barragán por ante esta Subsecretaría de Recursos Tributarios se ha consignado como gasto el CANON del Agente, el cual es improcedente y motivo de ajuste;

Que existe, además del CANON, otras diferencias de montos declarados con los montos determinados como egresos en los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias;

Que, asimismo, de la prueba aportada por el recurrente se desprende de cada convenio que él queda autorizado por la entidad para que en nombre y representación de la misma comience todos los trámites inherentes a la puesta en marcha de cada rifa/bingo, como así también se HAGA CARGO DE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS, como a la adquisición de Premios, IMPUESTOS DE RENTAS y LOAS, Honorarios, Publicidad, impresión de Boletas, Comisiones a vendedores y cobradores, Gastos varios y todo otro gasto que pudiera surgir y que no se encuentre previsto en convenio y hasta la finalización del evento;

Que ni de la letra de la Ley ni del acuerdo, se desprende que el agente esté facultado para adquirir

bienes o contratar servicios a nombre propio;

Que se infiere que la entidad le confiere un Mandato al agente, para que se obligue en nombre de ésta frente a los organismos de control y aplicación;

Que entendemos que es por ello que él resulta responsable frente a esta administración y es quien debe consignar las diferencias que se le reclaman, toda vez que al momento de tributar se ha desnaturalizado la base imponible, ya que el nombrado reflejó en sus declaraciones gastos que no concuerdan con las prescripciones de la normativa aplicable;

Que si bien manifiesta que no es responsable sustituto frente a la administración cabe citar lo prescripto por la Ley 2349 en su Art. 13 Inc C) y que se transcribe textual lo pertinente ... "DE LAS OBLIGACIONES, c) - Cumplir con todas aquellas obligaciones que surjan de los acuerdos de partes, con las instituciones organizadoras de rifas";

Que corresponde entonces la intimación cursada en razón que es de acuerdo a las facultades conferidas por las entidades organizadoras, autorizado para que en nombre y representación de la Asociación se haga cargo de los tributos frente a este Organismo;

Que ello se desprende de los acuerdos celebrados entre las partes y que se encuentran agregados en autos;

Que por tanto analizada que fuera su presentación, se indica que en esta instancia deberá estarse al rechazo de la misma, dejando en claro que no se ha violentado principio de legalidad alguno y el acto en recurso se ha dictado en el marco de nuestro ordenamiento jurídico;

Que a fs. 79/89 obra Dictamen de la Asesoría Le-trada dependiente de esta Subsecretaría;

PORELO:

Y en uso de las facultades que le son propias

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DISPONE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 36/60 por el señor HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. N° 23-10491398-9, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Disposición N° 366-SRT-2007, por improcedente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: INTIMAR a la parte interesada a que abone la tasa administrativa para el tratamiento de los recursos interpuestos de conformidad a la Ley 2436, sin perjuicio que corresponde en esta instancia su tratamiento en virtud del principio de informalismo que le asiste a esta Administración.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, NO TIPIQUESE a la parte interesada, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.

C. P. STELLA MARISALDAZ
Subsecretaria de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.M.A.

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2008.-
Expediente N°0001-SMA/08.-

EMITIR a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC., CUIT N°30-69554247-6 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 360** correspondiente a la obra "Piedra Clavada Sur, 2 Pozos de Desarrollo" ubicada en Distrito IV - Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 15 del mes de Mayo del año 2008 y opera su vencimiento el día 15 del mes de Mayo del año 2010.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la *Declaración de Impacto Ambiental*

a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 254

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2008.-
Expediente N°0100-SMA/08.-

EMITIR a la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 388** correspondiente a la obra "Montaje de Antena Repetidora de Comunicaciones (Area Cañadón Seco)" ubicada en Yacimiento Cañadón Seco, Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Junio del año 2008 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Junio del año 2010.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

MARIO DANIEL VARAS
Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Estado de Energía
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 258

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2008.-
Expediente N°0188-SMA/07.-

EMITIR a PAMELA GUICHET, CUIT N° 27-28119342 -, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 392** correspondiente a la obra "Estancia Turística Río de Las Vueltas" ubicada en Lago del Desierto, Localidad del Chaltén, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Junio del año 2008 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Junio del año 2010.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

MARIO DANIEL VARAS
Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Estado de Energía
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 266

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2008.-
Expediente N°0166-SMA/07.-

EMITIR a la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 395** correspondiente a la obra "Auditoría Ambiental de Batería Cm 122" ubicada en Area Cañadón Minerales, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 19 del mes de Junio del año 2008 y opera su vencimiento el día 19 del mes de Junio del año 2010.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Secretario de Medio Ambiente

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 401.928/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 394/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 401.630/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 403/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 402.496/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 401/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 404.029/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 412/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 403.525/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 395/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 403.825/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actua-

ciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 428/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 400.682/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 402/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 402.157/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 416/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 401.923/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 427/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 402.944/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 427/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

DISPOSICION N° 011

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2008.-
Expediente N° 401.461/07.-

PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones, en mérito a los fundamentos del Dictamen N° 406/DDC/07, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P.

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Fernando H. Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del SR. JUAN ESTEBAN REALES, en los autos caratulados: "REALES JUAN ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO".-
Expte. Nro. R-11540/08, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2008.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 2, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Actuarial a cargo del suscripto, cita para que se acrediten, por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de **Don LUIS ALBERTO CASTRO** en los autos caratulados: "CASTRO, LUIS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" **Expte. N° C-11.157/07.-** Publíquense edictos por el plazo de (3) tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa".-

CALETA OLIVIA, 17 de Octubre de 2007.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, ami cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MANUEL CASTRO y Doña LIRIA JULIA FERNANDEZ, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: "CASTRO MANUEL Y FERNANDEZ JULIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 13006/07).-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario Local.-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2008.-

SILVANA R. VARILA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "BERTINATHERMANOS S.R.L. S/CONSTITUCION", Expte. N° B-6415/08, se hace

saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 460, F° 1411 del 21/05/2008, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Mariano BERTINAT**, arg. Nac. el 10/03/1985, DNI N° 31.440.222, soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 15 de esta Ciudad, CUIL N° 20-31440222-8, de profesión comerciante; **Guido BERTINAT**, arg. nac. el 08/05/1987, DNIN° 33.023.100, soltero, con domicilio en calle La Pampa N° 2448 piso 8° "F" de la Ciudad de Buenos Aires, de profesión comerciante, CUIT N° 23-33023100-9; constituyeron la sociedad "**BERTINAT HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio en calle Ameghino N° 331 de Río Gallegos. - **Duración:** 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el R.P.C. - **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sea de modo permanente o transitorio, en representación de terceros, ejerciendo mandatos, concesiones o ejecutando acuerdos de: **a) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **b) GASTRONOMICAS:** Mediante la explotación comercial del negocio de bar y confitería, restaurante, snack bar, despacho de bebidas, servicio de café, expendio de todo género de comidas preparadas y productos alimenticios; y **c) TURISMO:** Dedicarse al negocio de hotelería y turismo en general, mediante la prestación de servicios de alojamiento de pasajeros, bajo la modalidad de residencial o en cualquiera de las formas permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá comprar, construir, o locar bienes y edificios destinados a tales fines e instalar y explotar servicios tales como atención de hospedaje, de bar, restaurantes, comidas, espectáculos y variedades como así también de servicios accesorios y complementarios de atención al pasajero. - Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mariano Bertinat, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la Sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. - **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año. -

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 29 de Julio de 2008.-

JAVIERO. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**EFITEC S.R.L. S/ CONSTITUCION**", Expte. N° E-6403/08, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 355, F° 1064 del 28/04/2008, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Jorge Oscar SOSA**, arg. nac. el 05/09/1955, DNI N° 11.616.873, divorciado de sus primeras nupcias de Susana Ester Raingo, con domicilio en calle Rivadavia N° 1094 de esta Ciudad, CUIL N° 20-

11616873-2, de profesión comerciante; **Daniel Alejandro CORTE**, arg. nac. el 28/09/1952, DNI N° 10.433.215, divorciado de sus segundas nupcias de Lilian Garrie Faget Guevara, con domicilio en calle Zapiola N° 881 de esta Ciudad, de profesión comerciante, CUIL N° 20-10433215-4; constituyeron la sociedad "**EFITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", es continuadora de la actividad Constructora realizada hasta el día de la fecha por el socio Jorge Oscar Sosa, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 2419 de Río Gallegos. - **Duración:** 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el R.P.C. - **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; y **c) CONSTRUCTORA:** Mediante el estudio, proyecto, dirección ejecutiva, ejecución de obras de ingeniería y de arquitectura, construcción de obras públicas o privadas, se trata a través de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras civiles, edificación de inmuebles y sus reformas, mediante el sistema tradicional o en seco, viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas, y mecánicas; tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción de todo tipo de fluidos; obras de infraestructuras generales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto, podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, a concursos de precios ante todas las entidades públicas, privadas o mixtas, incluso mediante agrupaciones de colaboración. - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 160.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los señores Jorge Oscar Sosa, y Daniel Alejandro Corte, quienes revestirán el carácter de gerentes, desempeñarán el cargo en forma conjunta, separada, alternada o indistinta y cuyas firmas obligan a la Sociedad. Durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. - **Cierre de Ejercicio:** 31 de Julio de c/año. -

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Agosto de 2008.-

JAVIERO. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ**, Titular del Registro N° 34 - Pico Truncado, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**AC SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", por Escritura Pública N° 296 de fecha 07-07-2008. **SOCIOS:** cónyuges en primeras nupcias **DORA STELLA MARIS AL-**

DAUC, argentina, nacida el 15-11-1979, D.N.I. 27.614.392, comerciante, y **GUSTAVO HECTOR CENTENO**, argentino, nacido el 29-06-1974, D.N.I. 24.067.723, comerciante, ambos domiciliados en Barrio Gobernador Gregores Casa 45 de la localidad de Pico Truncado. Santa Cruz. **PLAZO DE DURACION:** 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la Sociedad se establece en la suma de **PESOS SESENTAMIL (\$ 60.000.-)**, dividido en seiscientos (600) cuotas partes de CIENTO PESOS (\$ 100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: La señora Dora Stella Maris Aldauc suscribe trescientas seis (306) cuotas partes de \$ 100 cada una que representan el 51% del Capital Social o sea la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.600.-); el señor Gustavo Héctor Centeno suscribe doscientos noventa y cuatro (294) cuotas partes de \$ 100 cada una que representan el 49% del Capital Social o sea la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 29.400.-). - Los aportes se integran en la siguiente proporción: el 25% en este acto mediante el depósito del dinero en cuenta especial del Banco de Santa Cruz S.A. y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) La prestación de servicios en general en la industria petrolera, minera, de la construcción. II) La planificación, proyección, asesoramiento y/o ejecución de obras y servicios en general. III) La prestación de servicios de montaje, medición, automatización, instrumentación, de control, de electricidad en baja y media tensión; con provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas. - IV) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materiales relacionados con la ejecución de las obras y/o la prestación de servicios, compra y/o alquiler de equipamientos en general, y toda otra actividad relacionada con el objeto. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. - **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más socios que revestirán el carácter de gerentes designados por reunión de socios. - Durarán en sus cargos tres años pudiendo ser reelectos. - Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia. **Socios Gerentes:** **DORA STELLA MARIS ALDAUC** y **GUSTAVO HECTOR CENTENO**. **DOMICILIO:** Barrio Gobernador Gregores Casa número 45 Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. **CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Julio. **PICO TRUNCADO**, 04 de Agosto de 2008.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana - Registro N° 34

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de La Familia de esta Ciudad capital, Secretaría Civil N° DOS, se cita al Sr. **ROQUE DANIEL LUNA**, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días, por sí o por apoderado que actúe, en su representación, y de resolver conforme el interés superior del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente (Arts. 146, 147 del C.P.C. y C.) en autos: "**LUNA KEVIN DANIEL S/GUAR-**

DA", Expte. L-8002/07.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2008.-

GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. MARTA I. YAÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos "PACHADO ARISTOBULO DEL V. Y OTRA SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° P-26.440/2008, cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes NOEMI DEL CARMEN PEDRAZA Y ARISTOBULO DEL VALE PACHADO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.-Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de Agosto de 2008.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO 86/08

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° DOS a mi cargo, en autos "CAYUPIL, LUIS EUSEBIO C/GIOCHINI, LEILAVANINAS/TENENCIA" Expte. N° C-7107/08 se cita a estar a derecho por el término de **DIÉZ** (10) días, a contar a partir de la última publicación, a la Sra. **GIOCHINI**, Leila Vanina D.N.I. N° 25.722.461, bajo apercibimiento de asignársele Defensor de Ausentes en caso de no comparecer.-Publíquese por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial (Art. 146, 147 y 148 del C.P.C.C.).-

PICO TRUNCADO. SECRETARIA N° DOS: AGOSTO 01 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 066/08 REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.-
TITULAR: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 7.939 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.590.250,00 **Y:** 2.472.939,00 **B.X:** 4.590.250,00 **Y:** 2.474.445,00 **C.X:** 4.593.250,00 **Y:** 2.474.445,00 **D.X:** 4.593.250,00 **Y:** 2.475.445,00 **E.X:** 4.594.250,00 **Y:** 2.475.445,00 **F.X:** 4.594.250,00 **Y:** 2.476.445,00 **G.X:** 4.595.250,00 **Y:** 2.476.445,00 **H.X:** 4.595.250,00 **Y:** 2.477.445,00 **LX:** 4.596.250,00 **Y:** 2.477.445,00 **J.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.480.106,00 **K.X:** 4.583.075,00 **Y:** 2.480.106,00 **LX:** 4.583.075,00 **Y:** 2.472.939,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 25 y 26, FRACCION "A", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LAGNEROSA" "LA GRUTA".- Se tramita bajo Expediente N° 409.011/JA/06, denominación: "ESPEJO II".- **PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAUR-LUNDDirección Provincial de Minería Autori-**

dad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONIC AGENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don GALVARINO GALINDO para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "GALINDO GALVARINO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° G-10050/08).-

PUERTO SAN JULIAN, 31 de Agosto del año 2008.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "MANSAL S.R.L. S/ CONSTITUCION", Expte. N° M-6358/07, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 1113, F° 3361 del 06/12/2007; N° 437, F° 1334 del 15/05/2008 y N° 597, F° 1794 del 26/06/2008, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, el señor **Jorge Omar MANSILLA**, arg. nac. el 27/05/1948, LE N° 4.982.044, div. de sus 1° nup. de Myriam Raquel Solano, comerciante, CUIT N° 20-04982044-6; y la señora **Graciela Rosa SALAZAR GARCIA**, arg. nac. el 17/10/1956, DNI N° 12.869.791, soltera, de profesión comerciante, CUIT N° 27-12869791-9, ambos domiciliados en calle Rivadavia N° 1089 de esta Ciudad; constituyeron la sociedad "MANSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Don Bosco N° 408 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **Duración:** 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, edificios para vivienda, comerciales o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas o privadas, de arquitectura o civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) CONSTRUCTORA:** Mediante el estudio, proyecto, dirección de obras de ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcción tradicional y en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; extracción, transformación, producción, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y bienes relativos a la industria metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, madera, automotriz, gráfica, papelería, de alimentación, implementos

y accesorios; y mediante la fabricación y elaboración de materiales para la construcción, sutransformación y edificación de obras de todo tipo, urbanas o rurales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 678.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Omar MANSILLA, quien revestirá el carácter de Gerente y cuya firma obliga a la Sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Octubre de c/ año.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 07 de Agosto de 2008.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

AVISO

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS**

En el marco de los Dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos CW-2079, CW-2080, CW-2081, CW-2024-560-SW, CW-2024-780-SW, SW, CW-204-W-1, CW-2034-W-2, CW-2034-W-3, CW-2070-NI y CW-68-NW8 de la Provincia de Santa Cruz".-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de Agosto del corriente año.-

P-2

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A
OFRECIMIENTO PUBLICO N° 003/08**

OBJETO: Venta de terrenos ubicados en la **Manzana 35 de la Planta Urbana de nuestra ciudad de propiedad del Municipio con el siguiente detalle:**

Item 1- Parcela identificada con el número 1669-8062, sección "C", valor base la suma de Pesos sesenta mil novecientos veintidós con cincuenta y seis centavos (\$60.922,56).

Item 2- Parcela identificada con el número 1667-8067, sección "C", valor base la suma de Pesos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta centavos (\$98.433,60).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos ochenta (\$480), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE SOBRES: 29 de Agosto de 2008 a la hora 10:30.

APERTURA: 29 de Agosto de 2008, a la hora 11:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o Departamento Obras Particulares Tel. 4992160 interno 136 en horario de atención al público de 08-15 horas.-

P-3

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 7/2008

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO URBANO EN EL BARRIO CENTINELA DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 323.655,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO/100 (\$ 323,65)

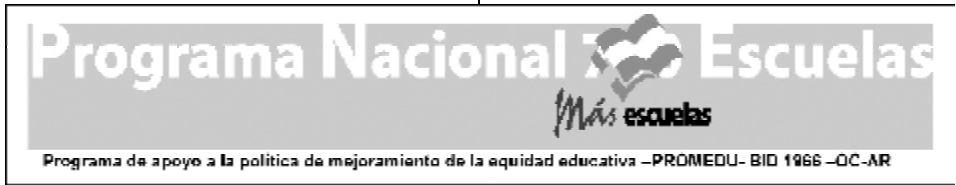
PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DIAS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.-
 PJE. FERNANDEZ N° 16.-
 EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-
 29 DE AGOSTO DE 2008.-
 11,00 HORAS.-
 P-2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a Licitación Pública INM-N° 2006 para los trabajos de "Remodelación, adecuación a las ordenanzas en vigencia y mantenimiento integral del ascensor interno y los de viviendas" para el edificio sede de la sucursal COMODORO RIVADAVIA (SC). La apertura de las propuestas se realizará el 26/08/08 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contratación

nes - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.
 Compra y consulta de pliegos en la ciudad Dependencia, y en la sucursal Comodoro Rivadavia.
 Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
COSTO ESTIMADO: \$ 160.000.- MAS IVA
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-
 P-4



PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de una (1) escuela. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA, mediante el Préstamo 1866 OC-AR.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación N° 046/08
Escuela Hogar Provincial Rural N°1 a/c
 Los Antiguos - Dpto. Lago Buenos Aires
Presupuesto Oficial: \$ 6.259.240,90
Plazo de Ejecución: Doce (12) Meses
Recepción de las ofertas hasta: 02/09/08 - 11:30hs.
Apertura de Ofertas: 02/09/08 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: \$ 1000

Principales Requisitos Calificatorios
 Capacidad de contratación: \$12.518.498.-
 Acreditar sup. construida de: 3.280 m2
Consulta y Venta de Pliegos:
 Unidad Operativa Local: Jose Ingenieros
 N° 540 Río Gallegos - Tel (02966) 431216
Recepción y Apertura de Ofertas:
 Sala de Situación Casa de Gobierno:
 Alcorita N° 231 Río Gallegos

UES II Hipólito Irigoyen 460 - 4P - Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

 Ministerio de Educación,
 Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios.

 Provincia de Santa Cruz

P-2

LLAMADO A LICITACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación
 Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
 Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo
Ley N° 26.075
Licitación Pública N° 001-CPE-2008

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar con destino a distintos Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2008.

Recepción de Sobres: Hasta las 15:00 hs. del día 27 de Agosto de 2008 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 15:00 hs.-

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria-Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10.00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-
 P-2

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA LICITACION PUBLICA N° 07/AGVP/08
(SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: "ADQUISICION DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS FIAT FG-85 Y ASTARSA 120".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 882.720,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 883,00.-
FECHA DE APERTURA: 15-08-08 - **HORA:** 15:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

"REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANIZACION B° S ALESIANO en EL CALAFATE"
LICITACION PUBLICA N° 30/IDUV/2008

Presupuesto Oficial: \$ 19.950.000.- **PLAZO:** 8 MESES.-
Fecha de Apertura: 25/08/2008.-
 a las 11 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 19.950.-
Venta de Pliegos: A partir del 28/07/2008.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos por Santa Cruz

P-1 

MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATELLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 8/2008

OBJETO: ADQUISICION DE Una (1) Ford cargo 1517/48 - 0km./ Dos (2) Iveco 55C16-0km./ Iveco 70C16-0km./ Toyota Hilux SW4 SRV-0km. destinado al Parque Automotor Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL CIENTO SETE MIL (\$ 1.107.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL CIENTO SIETE (\$ 1.107).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate.-

Pje. Fernández N° 16.-
El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

29 DE AGOSTO DE 2008.-

11,00 HORAS.-

P-2

MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIANLICITACION PUBLICA N° 4/08
(2° llamado)

OBJETO DE LA LICITACION: "ADQUISICION DE TRES (3) AUTOBUSES URBANOS TIPO IVECO - 0 KM.- MODELO 2008".-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, en horario de 07 a 14 Horas, hasta el día 27 de Agosto de 2008.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, el día 29 de Agosto de 2008, a las 12:00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VIENTICINCO - (\$ 779.025,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 03/100 - (\$ 779,03).-

P-2

MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINALLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 001-08

OBJETO: "Provisión de materiales eléctricos y conjuntos tubulares destinados a la línea de baja tensión y alumbrado público para las manzanas 177 a/b y 218 a/b de la planta urbana de nuestra ciudad"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos sesenta y cinco mil (\$ 265.000) IVA Incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos (\$ 800), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE SOBRES: 22 de Agosto de 2008, a la hora 10:30.

APERTURA: 22 de Agosto de 2008, a la hora 11:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Energía Tel. 0297 4999041 o Dirección de Compras Tel. 0297 4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-2

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio de Planificación
Federal,
Inversión Pública y Servicios

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 52/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 22 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
en PUERTO SAN JULIAN

Presupuesto Vivienda: \$ 4.112.640.-
Presupuesto Ob. Complementarias: \$ 497.640.-
Presupuesto Oficial: \$ 4.610.280.- Plazo: 10 Meses.-
Fecha de Apertura: 01/09/08 - 11,00 HS
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 4.610.-
Venta de Pliegos: A partir del 29/07/08
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651

P-1

Argentina

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio de Planificación
Federal,
Inversión Pública y Servicios

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 51/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 82 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
en EL CALAFATE

Presupuesto Vivienda: \$ 14.481.600.-
Presupuesto Ob. Complementarias: \$ 1.854.840.-
Presupuesto Oficial: \$ 16.336.440.- Plazo: 15 Meses.-
Fecha de Apertura: 01/09/08 - 11,00 HS
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 16.336.-
Venta de Pliegos: A partir del 29/07/08
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651

P-1

Argentina

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio de Planificación
Federal,
Inversión Pública y Servicios

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 50/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 46 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
en 28 DE NOVIEMBRE

Presupuesto Vivienda: \$ 8.500.800.-
Presupuesto Ob. Complementarias: \$ 1.040.520.-
Presupuesto Oficial: \$ 9.541.320.- Plazo: 12 Meses.-
Fecha de Apertura: 01/09/08 - 11,00 HS
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 9.541.-
Venta de Pliegos: A partir del 29/07/08
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651

P-1

Argentina

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio de Planificación
Federal,
Inversión Pública y Servicios

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 49/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 86 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
en EL CALAFATE

Presupuesto Vivienda: \$ 15.892.800.-
Presupuesto Ob. Complementarias: \$ 1.945.320.-
Presupuesto Oficial: \$ 17.838.120.- Plazo: 15 Meses.-
Fecha de Apertura: 01/09/08 - 11,00 HS
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 17.838.-
Venta de Pliegos: A partir del 29/07/08
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651

P-1

Argentina



**PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

 <p>PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios</p>	<p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>
---	---

LICITACION PUBLICA N° 47/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 64 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA en PUERTO SAN JULIAN

Presupuesto Vivienda:	\$ 11.491.200.-	
Presupuesto Ob. Complementarias:	\$ 1.447.680.-	
Presupuesto Oficial:	\$ 12.938.880.-	Plazo: 12 Meses.-
Fecha de Apertura:	01/09/08 - 11,00 HS	
Lugar de Apertura:	Sede IDUV RIO GALLEGOS	
Valor del Pliego:	\$ 12.938.-	
Venta de Pliegos:	A partir del 29/07/08	
Lugar:	Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos	
Consultas:	Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651	

P-1  

**PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

 <p>PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios</p>	<p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>
---	---

LICITACION PUBLICA N° 43/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA en PUERTO DESEADO - SECTOR 3

Presupuesto Vivienda:	\$ 14.296.240.-	
Presupuesto Ob. Complementarias:	\$ 1.809.600.-	
Presupuesto Oficial:	\$ 16.105.840.-	Plazo: 15 Meses.-
Fecha de Apertura:	29/08/08 - 11,00 HS	
Lugar de Apertura:	Sede IDUV RIO GALLEGOS	
Valor del Pliego:	\$ 16.105.-	
Venta de Pliegos:	A partir del 29/07/08	
Lugar:	Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos	
Consultas:	Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651	

P-1  

**PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

 <p>PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios</p>	<p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>
---	---

LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2008
PROGRAMA FEDERAL II - 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA en PUERTO DESEADO - SECTOR 2

Presupuesto Vivienda:	\$ 14.480.480.-	
Presupuesto Ob. Complementarias:	\$ 1.809.600.-	
Presupuesto Oficial:	\$ 16.290.080.-	Plazo: 15 Meses.-
Fecha de Apertura:	29/08/08 - 11,00 HS	
Lugar de Apertura:	Sede IDUV RIO GALLEGOS	
Valor del Pliego:	\$ 16.290.-	
Venta de Pliegos:	A partir del 29/07/08	
Lugar:	Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos	
Consultas:	Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca 1.651	

P-1  

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4205
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO		
1099.-	Pág.	1
DECRETOS SINTETIZADOS		
1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1084-1086-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1100.-	Págs.	1/5
RESOLUCIONES		
151/FO.MI.CRUS.E.08-0820-0821/M.E.y O.P./08-2548-2549-2635-2636-2637/IDUV/08.-	Págs.	5/8
DISPOSICIONES		
035-036-037/S.R.T/08-222-254-258-266/SM.A/08-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010-011/D.P.C. eI./08.-	Págs.	8/11
EDICTOS		
REALES - CASTRO - CASTRO Y FERNANDEZ - BERTINAT HNOS. SRL - EFITEC S.R.L - AC SERVICIOS S.R.L. - LUNA KEVIN SGUARDA - PACHADO y OTRA - CAYUPIL C/GIOCHINI - ETO. 066 REG DE CAT.- GALINDO - MANSAL SRL.-	Págs.	11/13
AVISO		
S.M.A./POZOSCW 2079 y CW-68-NW8.-	Pág.	13
LICITACIONES		
001-003/M.P.T/08(OFRE.C.PUBL.)-7-8/M.E.C/08-001-002/C.P.E./08-046/PROMEDU/08-07/AGVP/08-30/IDUV/08-52-51-50-49-47-43-42/IDUV-NAC./08-4/M.P.S.J/08-1/U.T.N/08.-	Págs.	13/16

Programa de apoyo para el desarrollo de la Infraestructura Universitaria

 **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**


Licitación Pública N° 1/2008
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.592.210,59
Regional Académica Río Gallegos. "Primera Etapa Nuevo Edificio". Río Gallegos. Santa Cruz.

Consulta y Venta de pliegos: Apartir del 31/07/2008, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs.

FECHA DE APERTURA: 29/08/2008
HORA DE APERTURA: 11 horas
Valor del Pliego: \$ 4.592,00
Valor garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial

Consultas, Ventas de Pliegos y Apertura: Universidad Tecnológica Nacional Regional Académica Río Gallegos. Calle Solís y Becar. Río Gallegos. Santa Cruz. Teléfonos: 02966-429173 ó 02966-435243

P-4

 **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
Consejo Provincial de Educación
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo
Ley N° 26.075
Licitación Pública N° 002-CPE-2008

Objeto: Adquisición de Un (1) Vehículo para transporte Escolar, tipo minibus 15+1, con destino a la Escuela Especial N° 7 de la localidad de Las Heras, dependiente del Consejo Provincial de Educación.-

Fecha de Apertura: 21 de Agosto de 2008.-
Recepción de Sobres: Hasta las 15:00 hs. del día 21 de Agosto de 2008 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz -

Hora de Apertura: 15:00 hs.-
Lugar de Apertura: Dirección Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. de Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

P-1

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta mediapágina	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentmetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-